



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD -
SUCRE**

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2023-00100-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO(A): JAIR JOSE BENITEZ PEREZ

Vista la nota de secretaría que antecede, revisado el expediente, se observa que efectivamente este despacho judicial mediante providencia de fecha 09 de agosto de 2023, en su numeral cuarto, ordenó lo siguiente:

"CUARTO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente, descontando el salario mínimo legal mensual del sueldo que devenga el ejecutado el señor JAIR JOSE BENITEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.889.344, en la entidad Policía Nacional. Límitese este embargo hasta la suma de \$54.551.223.00. Ofíciase en tal sentido, al tesorero pagador de la mencionada entidad, con el fin de que retenga y deposite las sumas de dineros correspondientes, a nombre del Banco de Bogotá S.A., NIT 860.002.964-4, en la cuenta de depósito judicial # 706782042001 que este despacho judicial posee en el Banco Agrario de Colombia agencia San Benito Abad-Sucre."

En ese sentido, como quiera que esta judicatura comunicó dicha medida al Tesorero Pagador de la Policía Nacional, mediante oficio No. 179 del 28 de agosto de 2023, sin que hasta la fecha de haya realizado el descuento ordenado por este despacho judicial, se procederá a requerirlo para que manifieste los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 09 de agosto de 2023, comunicada a esa entidad mediante oficio No.179 del 28 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al TESORERO PAGADOR de la Policía Nacional, para que manifieste los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 09 de agosto de 2023, comunicada a esa entidad mediante oficio No.179 del 28 de agosto de 2023, donde se ordenó "el embargo y retención de la quinta parte del excedente, descontando el salario mínimo legal mensual del sueldo que devenga el ejecutado el señor JAIR JOSE BENITEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.889.344, en la entidad

Policía Nacional. Límitese este embargo hasta la suma de \$54.551.223.00. Oficiese en tal sentido, al tesorero pagador de la mencionada entidad, con el fin de que retenga y deposite las sumas de dineros correspondientes, a nombre del Banco de Bogotá S.A., NIT 860.002.964-4, en la cuenta de depósito judicial # 706782042001 que este despacho judicial posee en el Banco Agrario de Colombia agencia San Benito Abad-Sucre.". Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: Adviértasele al Tesorero Pagador de la POLICIA NACIONAL, que en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ**